

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veintinueve de marzo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22-3-2018.

II.- PROPUESTA CIFRA DE POBLACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población y visto el informe emitido por D. Francisco Vizcarro Boix responsable de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de cifra de población de 7.852 habitantes a 1 de enero de 2018.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

III.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [redacted] y domicilio en C/ San Antoni, 2 – 1º – 1ª presentada en fecha 26 de febrero de 2018, Reg. de entrada n.º 2018001457, relativa al perro de raza American Pitbull con nº 941000016744971 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, D^a. Soraya Aldea Luna ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto n° 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º Conceder a [REDACTED] Licencia n° 2/2018 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Pitbull, nombre Kiara, sexo hembra, color atigrado, con n.º 941000016744971 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

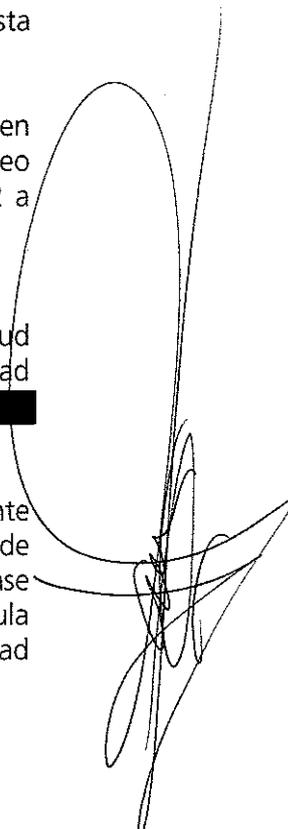
IV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

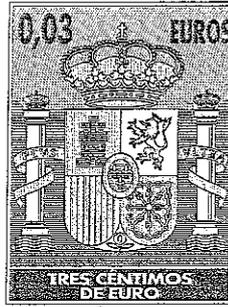
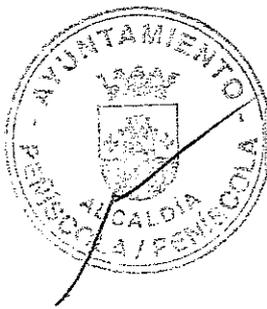
- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para realizar magia en el Paseo Marítimo desde el 26 de marzo al 30 de septiembre de 2018, por no acreditar la habilitación para la actividad y por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de "El Huracán Tango", para la realización de una milonga en el Paseo Marítimo a la altura de las oficinas de la Policía Local, el día 20 de mayo de 2018 de 12 a 14,30 horas.

V.- CONCESIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.- Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por el [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;





88
0M8816438

CLASE 8.ª

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

VI.- AUTORIZACIÓN SOLICITUD TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y DNI [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 27 DE MARZO DE 2018.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

VII.- ADQUISICIÓN MÓDULO DE SERVICIO TRIPLE ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL PUNTO ACCESIBLE A INSTALAR EN LA PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la propuesta que formula el Concejal de Turismo, Playas, Comercio y Empleo, Sr. Suescun, cuyo texto es como sigue:

"A la vista de la Memoria Valorada de "Implantación de Punto Accesible para Discapitados en la Playa Sur de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, que tiene por objeto la implantación de un punto accesible para discapitados en la Playa Sur de Peñíscola, con un presupuesto total de 67.602,31 euros (IVA incluido), y resultando necesario complementar la instalación con un módulo de servicio triple adaptado para personas con movilidad reducida, según normativa, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Adquirir un módulo de servicio triple adaptado para personas con movilidad reducida para el punto accesible a instalar en la Playa Sur de Peñíscola.
- 2.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo al suministro de dicho módulo, dándole traslado al efecto del presupuesto estimado remitido por Innovacions Litorals S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

VIII.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE "IMPLANTACIÓN DE PUNTO ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN LA PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA".- Se da cuenta de la propuesta que formula el Concejal de Turismo, Playas, Comercio y Empleo, Sr. Suescun, cuyo texto es como sigue:

"A la vista de la Memoria Valorada de "Implantación de Punto Accesible para Discapacitados en la Playa Sur de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá, que tiene por objeto la implantación de un punto accesible para discapacitados en la Playa Sur de Peñíscola, con un presupuesto total de 67.602,31 euros (IVA incluido), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de "Implantación de Punto Accesible para Discapacitados en la Playa Sur de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá que tiene por objeto la implantación de un punto accesible para discapacitados en la Playa Sur de Peñíscola, con un presupuesto total de 67.602,31 euros (IVA incluido).

2.- Remitir la Memoria Valorada de "Implantación de Punto Accesible para Discapacitados en la Playa Sur de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Servicio de Costas de la Generalitat Valenciana de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en solicitud de la preceptiva autorización para su ejecución.

3.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto, dándole traslado al efecto de la memoria valorada redactada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

IX.- AYUDAS ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.- Se da cuenta de la propuesta que formula la Concejala de Educación, Sra. Albiol, cuyo texto es como sigue:

"De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Peñíscola para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso académico 2017/2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de enero de 2018, someto a la consideración del Sr. Alcalde:

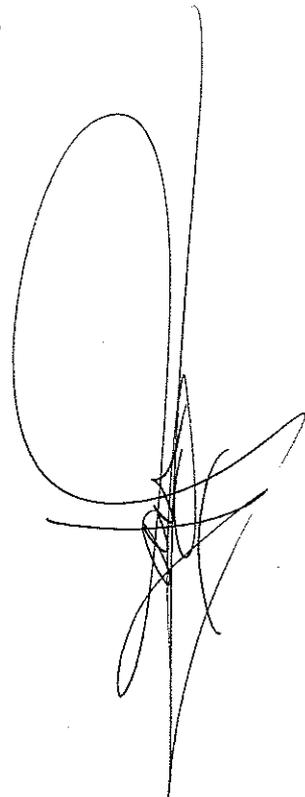
1º.- Conceder a la persona que se relaciona a continuación una ayuda de 05,00 €:

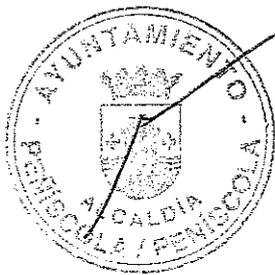
1	
---	--

2º.-Conceder a las personas que se relacionan a continuación una ayuda de 25,00 €:

1	
2	
3	
4	

3º.-Denegar a las personas que se relacionan a continuación la ayuda solicitada por no cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, concretamente por incurrir en incompatibilidad por ser perceptores de una ayuda pública del Ministerio de Educación.:





CLASE 8.ª

1		
2		

4º.- Ordenar el pago de las anteriores ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 320/48001, mediante ingreso en la cuenta especificada por cada uno de los beneficiarios."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

X.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS.- Se da cuenta de la propuesta que formula el Concejal de Playas, Sr. Suescun, cuyo texto es como sigue:

"La actual legislación en materia de Costas regula la utilización del dominio público marítimo-terrestre y dentro de ella, su ocupación mediante servicios de temporada en playas para aquellos Ayuntamientos que decidan llevar a cabo dicha explotación. Para llevar a cabo dicha autorización el Ayuntamiento debe elaborar un Plan de Explotación en formato estandarizado para la temporada 2018, indicando todas las superficies susceptibles de ser ocupadas.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el art. 113.3 del Reglamento de Costas, el Ayuntamiento de Peñíscola debe solicitar la Autorización para la Explotación de los Servicios de Temporada en Playas.

SOLICITA

Que dicho Plan sea aprobado por la Junta de Gobierno para proceder a su envío al Servicio Provincial de Costas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

XI.- SOLICITUDES AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA ROMERÍA SANT ANTONI 2018.- La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican. Por el Secretario se informa que la Ordenanza Municipal no contempla tal posibilidad. No obstante lo informado, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] para instalar un puesto de venta de artesanía y bisutería ecuatoriana durante la romería de San Antonio que se celebrará el día 9 de abril. Las condiciones de la autorización serán las siguientes:
 1. La superficie a ocupar será de 3 m lineales.
 2. La concreta ubicación del puesto será señalada por la Policía Local.
 3. Deberá abonar en la Tesorería Municipal las tasas correspondientes como acto previo al inicio de la actividad.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para instalar un puesto de venta de juguetes durante la romería de San Antonio que se celebrará el día 9 de abril. Las condiciones de la autorización serán las siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 6 m lineales.
2. La concreta ubicación del puesto será señalada por la Policía Local.
3. Deberá abonar en la Tesorería Municipal las tasas correspondientes como acto previo al inicio de la actividad.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para instalar un puesto de venta de turrónes y dulces durante la romería de San Antonio que se celebrará el día 9 de abril. Las condiciones de la autorización serán las siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 6 m lineales.
2. La concreta ubicación del puesto será señalada por la Policía Local.
3. Deberá abonar en la Tesorería Municipal las tasas correspondientes como acto previo al inicio de la actividad.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para instalar un puesto de venta de bisutería y complementos durante la romería de San Antonio que se celebrará el día 9 de abril. Las condiciones de la autorización serán las siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 6 m lineales.
2. La concreta ubicación del puesto será señalada por la Policía Local.
3. Deberá abonar en la Tesorería Municipal las tasas correspondientes como acto previo al inicio de la actividad.

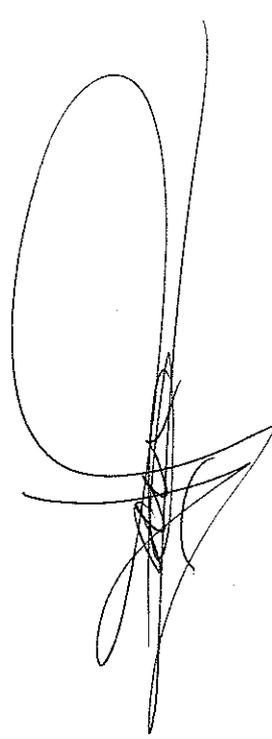
- Por unanimidad, se acuerda denegar las solicitudes formuladas por [REDACTED] para instalar puestos de bisutería en la romería de San Antonio el día 9 de abril por no acreditar habilitación para realizar la actividad.

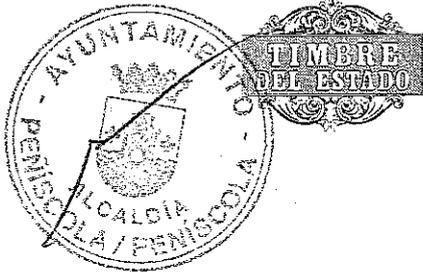
XII.- RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DEL LUNES (EJERCICIO 2018).- Examinada la documentación presentada así como el informe jurídico emitido por el Secretario sobre la tramitación de este tipo de procedimientos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en especial su disposición transitoria primera, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

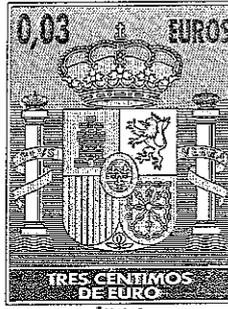
PRIMERO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes siguientes, para el ejercicio 2018 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018):

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
1.	[REDACTED]	4	camisetas y alpargatas
2.	[REDACTED]	6	confección
3.	[REDACTED]	6	marroquinería
4.	[REDACTED]	6	juguetes y artc. regalo
5.	[REDACTED]	6	confección y calzado
6.	[REDACTED]	6	bisutería y complementos
7.	[REDACTED]	6	ropa de cama y pijamas
8.	[REDACTED]	6	artesanía- complementos





90
OM8816440



CLASE 8.ª

9.	[REDACTED]	4	ropa de señora
10.	[REDACTED]	4	marroquinería-compleme
11.	[REDACTED]	6	pantalones-chandal-pijam
12.	[REDACTED]	6	ropa interior-complement
13.	[REDACTED]	6	mantelerías y gafas
14.	[REDACTED]	4	ropa de señora
15.	[REDACTED]	6	bisutería y complementos
16.	[REDACTED]	6	lencería
17.	[REDACTED]	6	calzado
18.	[REDACTED]	6	ropa caballero y señora
19.	[REDACTED]	4	confección
20.	[REDACTED]	6	confección
21.	[REDACTED]	6	
22.	[REDACTED]	6	juguetes y artc. Regalo
23.	[REDACTED]	6	marroquinería
24.	[REDACTED]	6	confección
25.	[REDACTED]	6	ropa-compleme-zapatos
26.	[REDACTED]	6	confección
27.	[REDACTED]	6	
28.	[REDACTED]	6	ropa mujer
29.	[REDACTED]	6	ropa de caballero
30.	[REDACTED]	6	ropa interior
31.	[REDACTED]	6	ropa interior
32.	[REDACTED]	6	calzado
33.	[REDACTED]	6	ropa de señora
34.	[REDACTED]	6	confección
35.	[REDACTED]	8	música y camisetas
36.	[REDACTED]	6	confección
37.	[REDACTED]	8	ferretería-menaje cocina
38.	[REDACTED]	6	calzado
39.	[REDACTED]	8	ropa interior
40.	[REDACTED]	8	punto y ropa de caballero
41.	[REDACTED]	6	ropa infantil
42.	[REDACTED]	6	ropa interior
43.	[REDACTED]	6	confección y calzado
44.	[REDACTED]	6	arc. Regalo
45.	[REDACTED]	6	ropa hipy
46.	[REDACTED]	6	bañadores
47.	[REDACTED]	6	confección
48.	[REDACTED]	6	confección
49.	[REDACTED]	2	bisuteria, gafas y jugue
50.	[REDACTED]	4	confección
51.	[REDACTED]	6	
52.	[REDACTED]	6	ropa y complementos
53.	[REDACTED]	6	
54.	[REDACTED]	6	ropa interior

55.	[REDACTED]	6	ropa de hogar
56.	[REDACTED]	4	camisetas y gorras
57.	[REDACTED]	6	ropa de Señora
58.	ELIMINADO-----		
59.	[REDACTED]	6	calzado
60.	[REDACTED]	6	marroquinería
61.	ELIMINADO-----		
62.	ELIMINADO-----		
63.	[REDACTED]		
64.	[REDACTED]	6	ropa señora-bisute-pañu
65.	[REDACTED]	6	ropa de hogar
66.	[REDACTED]	6	ropa de señora y niños
67.	[REDACTED]	6	confección-complementos
68.	[REDACTED]	6	calzado
69.	[REDACTED]	6	ropa de casa y colegiales
70.	[REDACTED]	6	corsetería y lencería
71.	[REDACTED]	6	ropa niño y baño
72.	[REDACTED]	6	ropa de caballero
73.	[REDACTED]	6	ropa de caballero
74.	[REDACTED]	4	toallas
75.	[REDACTED]	6	confección
76.	[REDACTED]	4	bolsos y bisutería
77.	[REDACTED]	4	confección
78.	[REDACTED]	6	marroquinería-complemet
79.	[REDACTED]	6	confección-complemento
80.	[REDACTED]	6	calzado y ropa
81.	[REDACTED]	4	complementos
82.	[REDACTED]	6	confección
83.	ELIMINADO-----		
84.	[REDACTED]	6	ropa de caballero
85.	[REDACTED]	6	bisutería y calcetines
86.	[REDACTED]	6	confección
87.	[REDACTED]	4	ropa de señora
88.	[REDACTED]	6	artesanía, bisutería

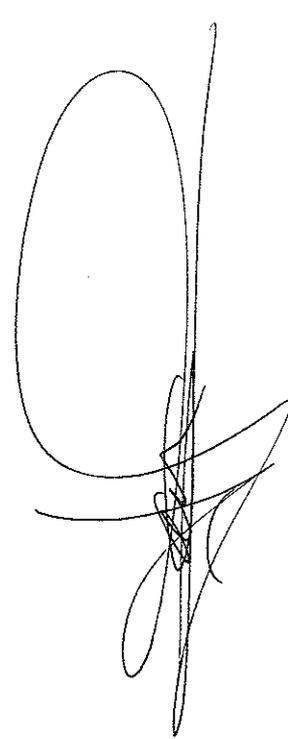
La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.

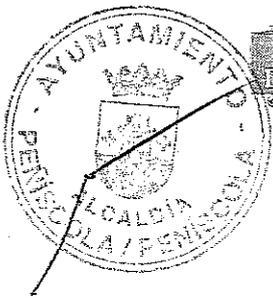
Los cambios de titulares de puestos respecto al año anterior se deben a los siguientes motivos: puestos nº 7, 23, 46, 59, 72, 73 y 82 han sido traspasados y el puesto nº 63 no ha presentado la documentación.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, la licencia del puesto nº 1 (titular [REDACTED] de "camisetas y alpagatas" de 4mts lineales se ampliará a 6mts lineales.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciatarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto frente al Palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº10 del Centro de Estudios.
Puesto nº36	En el nº20 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº21 del Centro de Estudios.



91
OM8816441**CLASE 8.ª**

Puesto nº28	En el nº27 del Centro de Estudios.
Puesto nº29	En el nº28 del Centro de Estudios.
Puesto nº37	En el nº29 del Centro de Estudios.
Puesto nº39	En el nº38 del Centro de Estudios.
Puesto nº54	En el nº47 del Centro de Estudios.
Puesto nº55	En el nº48 del Centro de Estudios.
Puesto nº56	En el nº49 del Centro de Estudios.
Puesto nº57	En el nº50 del Centro de Estudios.
Puesto nº60	En el nº52 del Centro de Estudios.
Puesto nº63	En el nº53 del Centro de Estudios.
Puesto nº64	En el nº54 del Centro de Estudios.
Puesto nº65	En el nº55 del Centro de Estudios.
Puesto nº66	En el nº56 del Centro de Estudios.
Puesto nº67	En el nº57 del Centro de Estudios.
Puesto nº68	En el nº58 del Centro de Estudios.
Puesto nº69	En el nº59 del Centro de Estudios.
Puesto nº70	En el nº61 del Centro de Estudios.
Puesto nº71	En el nº62 del Centro de Estudios.
Puesto nº72	En el nº63 del Centro de Estudios.
Puesto nº40	En el nº64 del Centro de Estudios.
Puesto nº73	En el nº65 del Centro de Estudios.
Puesto nº74	En el nº66 del Centro de Estudios.
Puesto nº75	En el nº67 del Centro de Estudios.
Puesto nº77	En el nº68 del Centro de Estudios.
Puesto nº50	En el nº69 del Centro de Estudios.
Puesto nº78	En el nº71 del Centro de Estudios.
Puesto nº79	En el nº72 del Centro de Estudios.
Puesto nº80	En el nº73 del Centro de Estudios.
Puesto nº81	En el nº74 del Centro de Estudios.
Puesto nº82	En el nº75 del Centro de Estudios.
Puesto nº84	En el nº76 del Centro de Estudios.
Puesto nº85	En el nº77 del Centro de Estudios.
Puesto nº86	En el nº78 del Centro de Estudios.
Puesto nº87	En el nº79 del Centro de Estudios.
Puesto nº88	En el nº80 del Centro de Estudios.

SEGUNDO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del "Mercado del Lunes en la zona de verduras", para el ejercicio 2018 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018):

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
1.		6	miel y polen
2.		6	plantas y flores
3.		6	verduras y frutas
4.		6	Salazones y aceituna

5.		4	quesos y embutidos
6.		6	verduras y frutas
7.		4	verduras y frutas
8.		6	melones y sandías
9.		4	verduras y frutas
10.	ELIMINADO	4	
11.		4	verduras y frutas
12.		6	quesos y embutidos
13.		6	
14.		8	churrería
15.		6	salazones
16.		6	frutos secos y golosinas
17.		6	verduras y frutas
18.		6	verduras y frutas
19.		6	verduras y frutas
20.		4	verduras y frutas
21.	ELIMINADO	6	

La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, las autorizaciones de verduras de 4mts lineales se ampliarán a 6mts lineales salvo la de [REDACTED] que continuará en 4mts lineales. Asimismo, el puesto nº12 del Centro de Estudios tiene una ocupación de 4mts lineales.

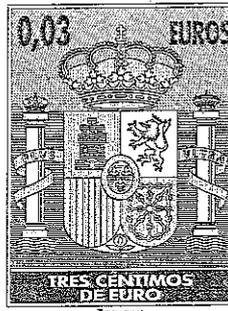
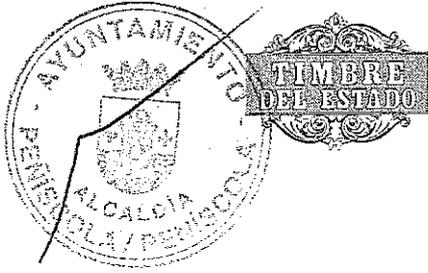
Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciatarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto enfrente palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº 12 del Centro de Estudios.
Puesto nº12	En el nº 11 del Centro de Estudios.
Puesto nº13	En el nº 14 del Centro de Estudios.
Puesto nº14	En el nº 13 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº 19 del Centro de Estudios.
Puesto nº21	En el nº 06 del Centro de Estudios.

TERCERO: Para que la presente renovación anual sea efectiva los titulares de licencias de ocupación deberán abonar la liquidación correspondiente el ejercicio 2018 así como presentar seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.

CUARTO: La presente renovación es anual (teniendo un periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018) y deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).



92
0M8816442

CLASE 8.ª

QUINTO: Las anteriores licencias de ocupación del puesto son transmisibles con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

XIII.- INFORME FAVORABLE MUNICIPAL A LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO DE CAZA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2018 POR PARTE DEL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA.-

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación del Club de Caza La Gaviota, en la que solicitada autorización para celebrar el recorrido de caza en la dehesa de Sant Antoni del término municipal de Peñíscola el día 19 de mayo de 2018 a partir de las 15 horas. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Informar favorablemente el recorrido de caza en la dehesa de Sant Antoni del término municipal el día 19 de mayo de 2018 a partir de las 15 horas, solicitado por el Club de Caza La Gaviota, sin que este informe supla la autorización gubernativa que el Club deberá obtener para la realización del evento.

XIV.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA Nº 163/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN.-

Vista la sentencia nº 163/2018, de 14 de marzo, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, en el procedimiento abreviado nº 220/2017-B, siendo demandante [REDACTED] en la que estima parcialmente el recurso planteado por éste, y no compartiendo la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda interponer recurso de apelación contra la citada sentencia.

XV.- PUBLICITAR ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESDE EL 19 AL 27 DE MAYO DE 2018.-

Visto el informe emitido por el Técnico de Deportes en fecha 23 de marzo y la propuesta de la Concejal de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Publicitar las diversas actividades a realizar por la siguientes asociaciones deportivas desde el 19 de mayo hasta el 27 de mayo de 2018:

- Torneo de baloncesto 5x5 alevín, benjamín y prebenjamín organizado por el Básquet Club Peñíscola.
- Concurso de Tiro al Plato, organizado por el Club de Caza La Gaviota de Peñíscola.
- Masterclass 2000K, organizado por el Centro Deportivo Beat Training Peñíscola.

- Finales de la Liga Local de Baloncesto 3x3, organizado por Básquet Club Peñíscola.
- Concurso de Pesca Senior, organizado por Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola.
- Concurso de Pesca Infantil y Juvenil, organizado por Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola.
- Descubre la gimnasia rítmica, organizado por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola.
- Torneo baloncesto 5x5, cadete junior, organiza Básquet Club Peñíscola.
- Limpieza de fondo marino y de litoral terrestre en el Parque Natural de la Sierra de Irta, organizado por el Parque Natural de la Sierra de Irta con la colaboración del Club de Buceo Papa Luna y Centro Excursionista Sierra de Irta de Peñíscola.
- Concurso de Pesca Sénior, organizado por el Club de Pesca Deportiva Torre Badum.
- IV Torneo Open de Frontenis por parejas, organizado por el Club de Tenis Peñíscola.
- Concurso de pesca infantil y juvenil, organizado por el Club de Pesca Deportiva Torre Badum.
- Torneo Tenis V abierto de primavera, organizado Club de Tenis de Peñíscola.

El presente acuerdo no supe las autorizaciones administrativas que los organizadores de los eventos deportivos deberán solicitar para poder realizar la actividad, ni tampoco supe los seguros de responsabilidad civil a suscribir por los organizadores para la cobertura de los eventos a realizar.

XV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la Diputación de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2505 el 27-3-18.
- De ██████████ en representación de la C.P. Sol y Mar, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2409 el 23-3-18. Se da traslado al departamento de Policía Local.

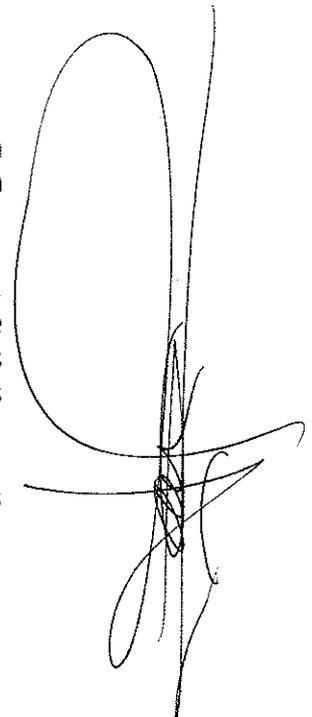
Intervención:

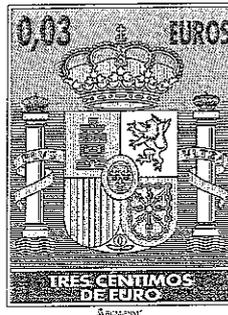
XVI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.





93
0M8816443

CLASE 8.ª

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

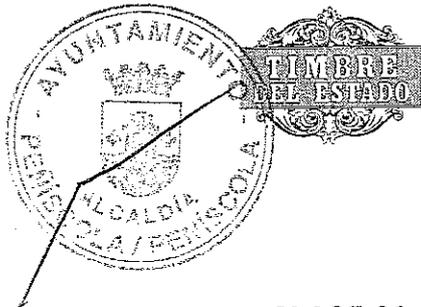
Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Adquisición de libros-cuentos ambientados en la Peñíscola histórica para potenciar la edición de libros de temática local y autores locales, depositarlos como regalo institucional y potenciar la animación a la lectura en la biblioteca.	Cultura	4 Colors, CV	799,76€
Concierto para interpretar la música barroca tal y como se concibió especialmente la música barroca tal y como se concibió.	Cultura	Associació Il Dolce Incontro	1.500€
Compra de dos "Libro - Registro de Licencias Urbanísticas"	Urbanismo	Papelería Vila, SA.	163,13€
Adquisición de guantes de motorista uniformidad de los agentes destinados a la unidad de motos.	Policía	Armería Raul, SL.	668,26€
Estudios y trabajos (toma de muestras y análisis de agua para garantizar la calidad de aguas de baño) en la playa norte y sur de Peñíscola.	Servicios	Investigación y Proyecos, SL.	2.844,75€
Adquisición de productos de secado rápido de pavimento de hormigón.	Servicios	Grupo EQS Solutions, SL.	442,86€
Adquisición de señalización informativa de "Playa no Vigilada" para playas d la zona de Sierra Irta.	Servicios	Vicente Borrego Bravo	1.137,40€
Reparación bomba contra incendios y colector de admisión de ambas bombas del edificio sociocultural.	Servicios	Fontelda Instalaciones, SL.	476,59€
Suministro de material para	Servicios	Ferretería Ayza Castell, SL.	67,88€

diferentes edificios municipales.			
Transporte, colocación y retirada de 10 barreras de seguridad, por motivo de afluencia de gente por la festividad de semana santa.	Policía	A.Albiol Galan, SL.	907,5€
Encierro infantil día 11 de septiembre.	Fiestas	Bou per la vila, SL.	1.815€
Arreglo peana de San Antoni,	Fiestas	July Albiol Colom	200€
Realización reportaje fotográfico reina y corte de honor, mantenedor/a, alcalde y concejal de fiestas.	Fiestas	Begoña Montía Sanz.	1.200€
Suministro de Trofeos actividades lúdico -educativas centro juvenil,	Bienestar Social	Kardal Manufacturing, SL.	26,74€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000170	5.270,93€		5.270,93€
Servicios de Gestión, Inspección y Recaudación mes de marzo 2018.	12.532,56€		12.532,36€
Prestación económica Expt.nº:1568/A-1	300€		300€
Prestación económica Expt.nº:1605/F-21	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1489/F-15	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1407/F-18	250€		250€
Prestación económica Expt.nº:1742/A-11	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:686/F-17	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:1590/A-9	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1434/F-22	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:672/A-12	250€		250€
Prestación económica Expt.nº:922/A-8	250€		250€
Prestación económica Expt.nº:2175/F-19	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1844/A	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:2202/F-13	300€		300€
Prestación económica Expt.nº:1694/A-5	150€		150€



94
OM8816444



CLASE 8.ª

Prestación económica Expt.nº:760/A-20	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:1066/A-4	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1760/F-14	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1229/A-7	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:2000/A-2	300€		300€
Prestación económica Expt.nº:2000/A-2	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:2198/A-10	100€		100€
Prestación económica Expt.nº:2098/F-31	250€		250€
Prestación económica Expt.nº:2050/F-35	275,58€		275,58€
Prestación económica Expt.nº:2038/A-28	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:2058/A-25	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:766/F-30	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:2159/F-37	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:1954/A-36	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:2220/F-38	400€		400€
Prestación económica Expt.nº:2222/F-40	600€		600€
Prestación económica Expt.nº:1312/F-32	200€		200€
Prestación económica Expt.nº:1832/A-27	150€		150€
Prestación económica Expt.nº:66/F-33	323€		323€
Prestación económica Expt.nº:1697/A-24	237,89€		237,89€
Prestación económica Expt.nº:1593/A-26	300€		300€
Prestación económica Expt.nº:2183/F-34	250€		250€
Prestación económica Expt.nº:2220/F-39	100€		100€
Prestación económica Expt.nº:2220/F-39	6,26€		6,26€

Prestación económica Expt.nº:2220/F-39	93,74€		93,74€
Prestación económica Expt.nº:2164/F-29	170€		170€
Prestación económica Expt.nº:2164/F-29	175€		175€
Prestación económica Expt.nº:2164/F-29	22,46€		22,46€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000171	285,44€		285,44€

4. - Anulación de documentos contables

1.-Anulación documento n.º:1201800000233 de M.ª. Teresa Castillo Boix, por suministro de alimentos inferior a la cantidad presupuestada.

5. - Devolución de Facturas.

1.- Devolución factura n.º:3/12-03-18 de Asociación Gastronómica Ciudad de Peñíscola, incumplimiento R.D. facturación detalle individualizado del motivo del gasto.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

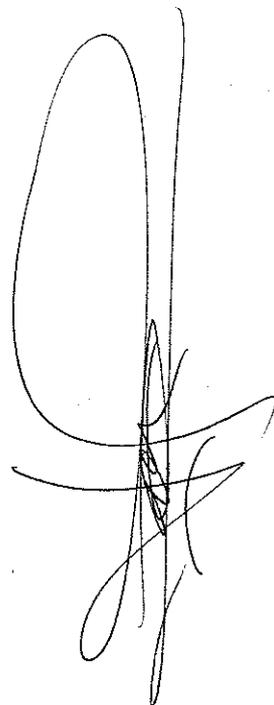
TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

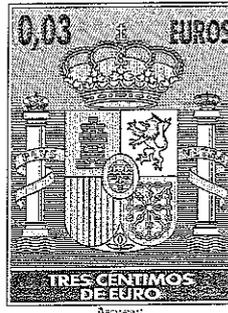
CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XVII.- MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 269/2010.- Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo y que, por parte del Secretario se advierte que consta en el expediente informe desfavorable del Técnico de Urbanismo y que no puede introducirse una condición futura incierta (como la del apartado 4º de la propuesta) en la licencia. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**CLASE 8.ª**

- Autorizar a [REDACTED] para la modificación de la licencia de obras objeto del expediente 269/10 "edificio de dos locales comerciales sin uso específico en C/ Matilde Thinot, nº 9", consistente en "cambio de distribución interior y cambios de distribución en los huecos de la fachada de la calle Matilde Thinot", con sujeción al proyecto básico modificado presentado en fecha 4 de mayo de 2015 y anexo de proyecto de ejecución presentado el 12 de enero de 2017, que sustituyen y anulan a la documentación correspondiente del proyecto inicial, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Según el Plan Especial del Casco Antiguo los usos a los que se podrán destinar los locales comerciales serán: hostelería (hospedaje y restauración), pubs únicamente en planta baja, oficinas, talleres de artesanía, oficios artísticos, pequeñas industrias y locales de almacenamiento no calificados.

2.- Los usos de los locales objeto del proyecto deberán ceñirse a los admitidos en el Plan Especial del Casco Antiguo y presentarse los consiguientes proyectos de actividad necesarios.

3.- El diseño compositivo de la fachada, dado que se pretende seguir el esquema porticado de la edificación vecina "Casa del Gobernador", deberá seguir unos mismos parámetros compositivos, que deberán respetar las condiciones establecidas en el art. 5.3.26.2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.

4.- Los soportales planteados en el proyecto se admiten como prolongación de la Casa de la Cultura, por lo que deberá existir una continuidad entre ambos edificios, correspondiendo al promotor la ejecución, a su costa, de la obra la demolición de la medianera, traslado de instalaciones existentes y la reposición de los remates y acabados. La solución técnica para la ejecución de estas obras deberá contemplarse de modo explícito en el proyecto de ejecución. No se permite la ejecución de estas obras sin la aportación previa (al menos con un mes de antelación) del proyecto de ejecución. La realización de dichas obras a cargo del promotor se vincula al momento de remodelación del edificio municipal colindante, conocido como "Casa del Gobernador", de forma que se simultaneará la remodelación del edificio público con la obra de apertura del hueco sin afectar en ninguna medida a los servicios municipales. Para la ejecución de dichas obras deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No se permite la ocupación de vía pública sin la preceptiva autorización municipal. A estos efectos deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafíe la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo.

- En el caso de autorizarse los acopios que se depositen en la vía pública deberán señalizarse adecuadamente mediante la instalación de las correspondientes señales de advertencia y de vallado para seguridad de vehículos y personas, debiendo instalarse asimismo luces señalizadoras durante la noche.

- El contenedor de residuos no podrá colocarse en la calle tal y como se refleja en el plano 1.3 ya que cortaría el tránsito de la misma. Deberá aportarse con carácter previo al inicio de las obras,

una solución alternativa que garantice el tránsito de vehículos y personas en la C/ Juan José Fulladosa y el tránsito de personas en la calle peatonal Matilde Thinot.

- Una vez finalizados los trabajos diarios en la obra, la vía pública, deberá quedar totalmente limpia de materiales de obra y escombros.

- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Oficial.

- Antes de que comience el período turístico deberá construir un vallado permanente para evitar posteriores vertidos de escombros sin control. De acuerdo con el art. III.1.4.1 de las Ordenanzas del P.G.O.U. en vigor, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramentos ciego hasta una altura de un metro y sobre éste se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, con una altura de 1'50 mts.; por lo que la altura máxima de la valla será de 2'50 mts.

- Puede construirse también con vallado de obra pero ciego y fijo, que cumpla con la finalidad de protección y cerramiento que se requiere en este caso.

- El vallado deberá construirse sobre la alineación de la calle y dentro del solar, no invadiéndola en ningún punto.

5.- Los cuadros eléctricos situados en la casa contigua a la obra a realizar, "Casa del Gobernador", al eliminar la pared medianera para hacer un espacio único transitable entre ambos soportales, deberán ser trasladados a cargo de la promotora, corriendo esta con todos los gastos de las averías que esto pudiera ocasionar a los servicios municipales. Así mismo, la realización de las escaleras en la Casa del Gobernador de salida a la C/ San Juan, correrán a cargo del promotor.

6.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

7.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

8.- Según el art. 5.3.25.11, las instalaciones urbanas deberán ir o bien empotradas en fachada o bien enterradas bajo la calzada: *"...Los proyectos de obra nueva contemplarán soluciones para evitar el tendido de las distintas redes de instalaciones por la futura fachada, bien disponiendo tubos empotrados en la misma, bien disponiendo tubos enterrados bajo la calzada, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Municipales o según lo indicado en las Normas de Urbanización. Los contadores y la C.G.P. se dispondrán de acuerdo con lo indicado en los artículos 7.2.19 y 7.2.20 de las Normas de Urbanización..."*

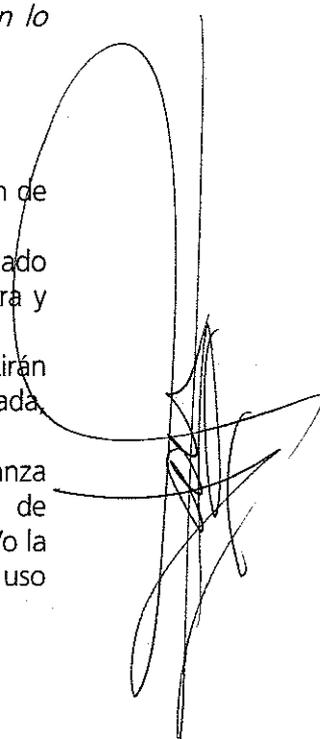
9.- Los materiales de fachada deberán respetar las condiciones de los art. 5.3.27 y 5.3.28.

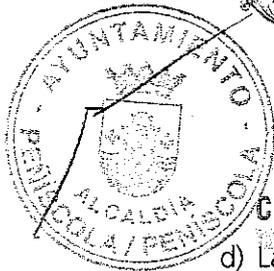
10.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.





CLASE 8.ª

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

11.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

- a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).
- b) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- c) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsa) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- d) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

12.- Las obras del proyecto modificado están ejecutadas, por lo que no se establecen plazos de ejecución, conforme al informe emitido por la Arquitecta Municipal, que obra en el expediente.

XVIII.- LICENCIAS DE PARCELACION.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencia de parcelación, vistos los informes técnicos favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias, que se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero:

EXPTE Nº 5/15 (MODIFICACIÓN) Solicitud de [redacted] para la segregación de la parcela sita en el Polígono 7 parcela 94 (Ref. Catastral nº 9019008BE7791N0001JO), en las siguientes parcelas resultantes, de conformidad con el proyecto técnico presentado en fecha 14 de febrero de 2018 que sustituye y anula al anterior de 1 de diciembre de 2015:

- a) Superficie inicial según proyecto: 1.321,00 m2.
- b) Parcelas resultantes:
 - Parcela A, con 660,50 m2. de superficie.
 - Parcela B, con 660,50 m2. de superficie.
- c) Con carácter previo a la tramitación de licencias de obras en cada una de las parcelas resultantes de la segregación, deberán darse de alta en el Catastro las parcelas resultantes y, simultáneamente, de baja la parcela original. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará licencia alguna sobre las parcelas resultantes.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XIX.- LICENCIA AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. 81/2017.- Conceder licencia a [REDACTED] para la modificación sustancial de licencia ambiental para la ampliación de la actividad de "Centro de educación infantil, primaria y secundaria" con emplazamiento en Av. del Camí d'Enmig, (Polígono 6, Parcela 32 con Ref. Catastral 12089A006000320000ZZ y Polígono 6, Parcela 33 con Ref. Catastral 12089A006000330000ZU), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado:

- a) La superficie amparada por la licencia ambiental será de 5.462,19 m² construidos.
- b) Se deberá cumplir la reglamentación específica de combustibles líquidos y su almacenamiento y en su caso, la de GLP y recipientes a presión.
- c) Los residuos no asimilables a urbanos serán retirados por gestor autorizado, con el que se mantendrán en todo momento contrato en vigor.
- d) En ningún caso se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

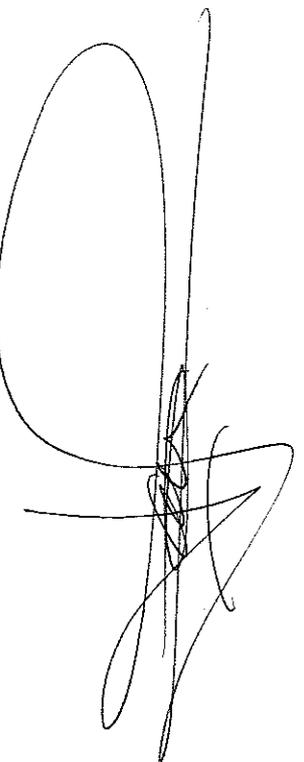
2.- Condiciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales:

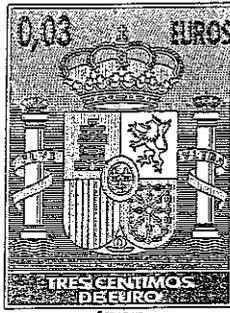
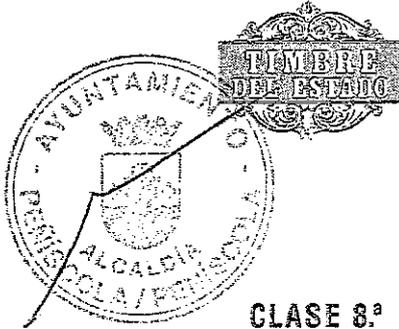
- a) Con carácter previo al inicio y funcionamiento de la actividad, deberá legalizar la instalación eléctrica y de agua potable conforme el uso que se prevé.
- b) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- c) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
- d) Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
- e) El aforo máximo permitido será de 639 personas, según se indica en el proyecto.

3.- En tanto no obtenga la preceptiva licencia municipal de obras objeto del expediente nº 277/17, no se autoriza la ejecución de obras o instalaciones.

4.- No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior. Igualmente, la Licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad. En todo caso, deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad de la presente Licencia ambiental.

5.- La licencia ambiental concedida tiene carácter provisional. Su plazo de vigencia vencerá en el plazo de cinco años desde la fecha de concesión, sin perjuicio de que, con anterioridad, se ejecutase la urbanización de la zona donde se ubica la instalación, en cuyo caso, la autorización provisional quedaría inmediatamente sin efecto, conforme al acuerdo de



**CLASE 8.ª**

prórroga de la autorización para usos y obras provisionales para centro de educación infantil, primaria y secundaria adoptado por la Junta de Gobierno Local.

6.- Conforme a los términos del artículo 216 LOTUP la autorización se otorga sujeta al compromiso por parte del titular de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumplan las condiciones de esta autorización, con renuncia a toda indemnización, así como de hacer constar este compromiso en el Registro de la Propiedad.

La efectividad de la prórroga queda condicionada a la inscripción de esta condición en el Registro de la Propiedad; dicho compromiso deberá formalizarse en documento público y deberá aportar con carácter previo al inicio de las obras Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la inscripción de esta condición.

7.- En virtud de los razonamientos contenidos en los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca y por el técnico que suscribe, ambos de fecha 27 de noviembre de 2017, se propone desestimar las alegaciones formuladas por [REDACTED] dando traslado de los referidos informes a los interesados junto a la resolución que se adopte.

XX.- REVOCACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL PUESTO N°63 DEL MERCADO DEL LUNES.-

[REDACTED] es titular del puesto n°63 del mercado de Los Lunes. Considerando que durante el plazo de renovación de licencias de ocupación de puestos del mercado el interesado no ha presentado su solicitud de renovación ni la documentación a que se refiere el art. 8 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente del término municipal de Peñíscola, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Revocar a [REDACTED] la licencia de ocupación del puesto n°63 del mercado de Los Lunes, perdiendo todos los derechos inherentes a la misma, debido a la no renovación en plazo de la licencia y a la no presentación de ninguna documentación.

XXI.- INADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO HIPPY.-

Vista la instancia presentada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto n°1128) en la que expone que es artesano de joyería en plata residente en Sant Carles de la Ràpita i solicita un puesto en el mercadillo Hippy de verano. Considerando que el mercadillo Hippy es un mercado organizado por una asociación privada y no se trata de un mercadillo público municipal, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Inadmitir la solicitud presentada por [REDACTED] mediante escrito con Reg. E. Ayto n°1128.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



